



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°126 - 2020 - MDC

Catacaos, 05 de Junio de 2020

VISTO:

La Carta N°008-2020/MDC7ING.OANG de fecha 03 de junio de 2020 emitido por el Oswaldo Alexander Nomberto Grados, el informe N° 053- 2020-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 04 de junio de 2020 emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el informe N° 398-MDC-ING-EARG//GDURYST de fecha 05 de Junio emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Informe N° 00190-2020/MDC.GAJ de fecha 05 de Junio de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante Carta N°008-2020/MDC7ING.OANG de fecha 03 de junio de 2020 emitido por el Oswaldo Alexander Nomberto Grados, realiza la entrega del expediente técnico de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, VOLQUETE Y TRIMOVIL, EN EL (LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS EN LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" – PRIMERA ETAPA con Código Único N° 2481944 está Aprobado, alcanzando dicha IOARR para que continúe su ciclo de inversión.

Que, con informe N° 053- 2020-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 04 de junio de 2020 emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, otorga conformidad del expediente técnico de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, VOLQUETE Y TRIMOVIL, EN EL (LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS EN LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" – PRIMERA ETAPA.

Que, el informe N° 398-MDC-ING-EARG//GDURYST de fecha 05 de Junio emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, solicita la aprobación del expediente técnico mediante Acto Resolutivo de la IOARR Denominada: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, VOLQUETE Y TRIMOVIL, EN EL (LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS EN LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", Primera Etapa, se da conformidad para continuar con los trámites correspondientes, así mismo, el expediente técnico evaluado, tiene la siguiente estructura:

COMPONENTES	MONTO CONTRATADO
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 0.00
VALOR REFERENCIAL	S/ 501,140.85
SUPERVISION	S/ 5,000.00
INVERSION TOTAL	S/ 506,140.85

Que, Informe N° 00190-2020/MDC.GAJ de fecha 05 de Junio de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica señala: que respecto a la aprobación del Expediente Técnico de "Adquisición de camión compactador, volquete y trimovil; por parte de la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Catacaos"; ello en su 1° Etapa; siendo que mediante el presente procedimiento se adquirirá únicamente Camión Compactador (01) y Trimóviles (07).

Que respecto a lo solicitado en el presente procedimiento administrativo referido a la Aprobación del Expediente Técnico "Adquisición de camión compactador, volquete y trimovil; por parte de la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Catacaos"; es de señalarse que; mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°344-2018-EF se ha señalado en el Artículo 29. Requerimiento: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. (...).



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que siendo ello así y conforme a las definiciones señaladas es que se respecto al pedido de Aprobación del Expediente Técnico la Adquisición; se tiene que este cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente para ser aprobado; el mismo que tiene como valor referencial la suma de S/506,140.85 soles; proyecto que viene siendo considerado como una IOARR.

Que frente a ello y además teniendo en cuenta que la Directiva n° 001-2019-ef/63.01 Directiva General del Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ha señalado que: **Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente:** 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que al haberse verificado el cumplimiento de las exigencias del Artículo precedente en el expediente técnico que se tiene en análisis; es PROCEDENTE su Aprobación debiéndose registrar en el Banco de Inversiones conforme a como se ha detallado.

Que además es oportuno señalar que para la ejecución del presente gasto se requiere la debida certificación presupuestal conforme lo exige el Artículo 41° del DL 1440; que señala: "Artículo 41° Certificación del crédito presupuestario: 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.2 compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, hasta el perfeccionamiento del respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, VOLQUETE Y TRIMOVIL, EN EL (LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS EN LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - PRIMERA ETAPA, el mismo que se ha considerado un presupuesto ascendiente a la suma de S/ 506,140.85 (Quinientos seis mil ciento cuarenta con 85/100 Soles), debiéndose además ejecutar las acciones previstas en la Directiva N° 001-2019-ef/ 63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, además efectuar las modificaciones presupuestales.

ARTÍCULO 2°: Que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumpla con efectuar las acciones de previsión presupuestal y de ser el caso las gestiones presupuestales para el financiamiento del gasto que implique el proyecto.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. *Fany Rivera Lloclla*
GERENTE MUNICIPAL